

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 625

POR EL CUAL SE ADMITE UNA DEMANDA.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DTE: ZINIDA PEREZ CRUZ
DDO: ASOCIACION DE COMERCIANTES DE SAN ANDRECITO DE PALMIRA
RAD: 76-520-31-05-002-2020- 00165-00

Palmira, valle 7 de octubre de 2020

La señora ZINIDA PEREZ CRUZ, obrando por intermedio de apoderado judicial, ha instaurado demanda laboral de primera instancia contra la ASOCIACION DE COMERCIANTES DE SAN ANDRECITO DE PALMIRA, la que una vez revisada se observa que reúne los requisitos del Art. 25 de la C.P.L modificado por Art 12 de la ley 712 de 2001, por lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira - Valle

RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar al Dr. OSCAR MARINO APONZA, con TP No. 86.6771 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y termino del memorial poder que se considera.

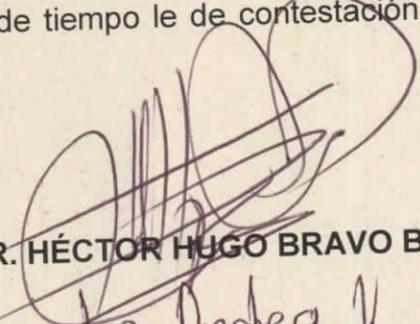
2.- ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por la señora ZINIDA PEREZ CRUZ, contra la ASOCIACION DE COMERCIANTES DE SAN ANDRECITO DE PALMIRA

3.- NOTIFIQUESE personalmente al representante legal de la demandada ASOCIACION DE COMERCIANTES DE SAN ANDRECITO DE PALMIRA, señor HERNEY GONZLAEZ GUERRERO, o quien haga sus veces, del contenido del auto admisorio de la demanda, y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días hábiles, para que en dicho lapso de tiempo le de contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

La secretaria AH - DOC

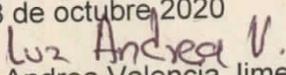

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

Luz Andrea Valencia Jimenez
LUZ ANDREA VALENCIA JIMENEZ

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.

Por ESTADO No. 82 de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira (V), 8 de octubre, 2020


Luz Andrea Valencia Jimenez
Secretaria Ah - Doc